

Por el Sr. Presidente se declara abierto el acto, pasándose a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día, que figuran a continuación:

01.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA/S SESION/ES ANTERIOR/ES
- EXTRAORDINARIA DE 17-04-07.
- EXTRAORDINARIA DE 27-04-07
- ORDINARIA DE 07-05-07.

Por el Sr. Presidente, se pregunta a los miembros de la Corporación, si tienen que formular alguna observación a los borradores de las actas de las Sesiones que se relacionan a continuación:

- Sesión Extraordinaria 17-04-07.
- Sesión Extraordinaria 27-04-07.
- Sesión Ordinaria 07-05-07.

EL PLENO, por unanimidad, acuerda la aprobación de las referidas actas.

**02.- REVISIÓN PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN DE EL HIERRO:
AMPLIACIÓN PLAZO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL
DOCUMENTO DE AVANCE.**

Por el Sr. Secretario Accidental, se da cuenta de la propuesta formulada por la Sra. Directora del Área de Territorio y Vivienda, de fecha 29 de mayo de 2007, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“ANTECEDENTES.

En la sesión extraordinaria celebrada con fecha 15 de febrero de 2007 se acordó, por el Pleno de esta Corporación, aprobar el Avance de la revisión y adaptación a las leyes 6/2002 y 19/2003 del Plan Insular de El Hierro y someterlo a información pública, conjuntamente con el Informe de Sostenibilidad, (aprobado en la sesión ordinaria celebrada el 02 de abril de 2007).

El plazo de información pública comenzó a computar a partir del día 23 de abril, fecha en que se publicó el anuncio en el BOC nº 80/2007, por un período de 45 días, finalizando el 18 de junio.

Resultando que, mediante oficio de la Dirección General de Ordenación del Territorio del Gobierno de Canarias, de fecha 15 de mayo de 2007 y registro de entrada nº 5212 de fecha 16 de mayo de 2007, se informa a esta entidad que la información proporcionada en un primer momento por la Jefatura de Servicio Administrativo Occidental respecto al

período de información pública (45 días hábiles), no era correcta, debiendo someterse el Avance y el informe de sostenibilidad, como parte integrante del primero, a dicho trámite por plazo de tres meses (por aplicación de los artículos 27.1, a) y c), 64.1 y 65.1 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo), el cual, considerando la fecha de publicación del anuncio antes mencionado y el artículo 48.2 de la Ley 30/1992, se extenderá hasta el día 24 de julio de 2007 en caso de ampliación del plazo inicialmente publicado.

Considerando que la importancia del trámite de información pública no radica en la indicación de los preceptos que resulten de aplicación a dicho trámite, sino en la voluntad de someter dicho documento a la participación pública y consulta interadministrativa, por lo que la ampliación del plazo inicialmente señalado, dado que no se ha producido su terminación en el momento de la ampliación, ha de entenderse válida a efectos del cumplimiento finalista del plazo fijado en la norma para la realización de dicho trámite.

En concordancia con el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como el 65.1 de Decreto 55/2006 de 09 de mayo, por que se aprueba el Reglamento de Procedimiento de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, modificado por el Decreto 30/2007, de 5 de febrero, y de conformidad con el artículo 10 del Decreto 55/2006, de 09 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento de los Instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, se eleva la siguiente

PROPUESTA.

Primero: Ampliar el plazo de participación pública y consulta interadministrativa del Avance e Informe de Sostenibilidad de la Revisión del Plan Insular de Ordenación de El Hierro hasta el 24 de julio de 2007, de manera que el cómputo total del plazo de exposición sea de tres meses desde su publicación en el BOC nº 80, de fecha lunes 23 de abril de 2007.

Segundo: Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias y al menos en uno de los diarios locales de mayor difusión.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a todas las entidades que hayan sido objeto de consulta interadministrativa en este procedimiento.”

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar la anterior propuesta.

03.- FORMALIZACIÓN CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN TERRITORIAL DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO PARA ACTUACIONES DE GESTIÓN DE RECURSOS NATURALES Y DEL PLAN FORESTAL DE CANARIAS DURANTE EL PERÍODO 2007-2013.

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Seguridad y Emergencia, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2007, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

Por el Sr. Secretario Accidental se da cuenta de la propuesta formulada por el Sr. Director del Área de Medio Ambiente, Seguridad y Emergencias, de fecha 21 de mayo de 2007, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“La Unión Europea ha establecido un nuevo marco financiero con respecto a sus países miembros por un nuevo período plurianual; el que va desde 2007 hasta el 2013. En estos momentos se encuentra en proceso de concreción con respecto a Canarias los mecanismos reguladores de dichos fondos y los planes y proyectos a financiar tal cual se había realizado hasta el año 2006.

Con fecha 17 de mayo de 2007 (RE 298), la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias remite a este Cabildo el documento propuesta a modo de convenio marco que regulará los fondos que, provenientes de la Unión Europea serán objeto de planificación y desarrollo de proyectos durante el período mencionado. El documento se define como “Convenio marco de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro para actuaciones de gestión de recursos naturales y del Plan Forestal de Canarias durante el período 2007-2013”.

Dicho convenio viene a sustentarse sobre las competencias que poseen los Cabildo en materia de gestión de montes, conservación, protección y mejora de la flora y la fauna, la gestión de los espacios naturales protegidos; así como la preservación y mejora de los hábitats naturales. Todo ello en virtud el Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de transferencia de estas competencias desde la Comunidad Autónoma de Canarias.

Como quedó dicho, el presente convenio marco viene a dar continuidad al ejecutado en el período 2000-2006 y en concreto al convenio firmado el 27 de octubre de 2003 entre el Gobierno de Canarias y este Cabildo en materia de Conservación de la Naturaleza.

El nuevo marco financiero 2007-2013 se apoya en el Reglamento de la Comunidad Europea relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo de Desarrollo Rural (FEADER).

El convenio ahora propuesto viene a establecer el régimen de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo de El Hierro para la gestión coordinada de las actuaciones relativas a los proyectos de ejecución específicos en el ámbito de las funciones transferidas por la Comunidad Autónoma para la gestión de montes, conservación, protección y mejora de la fauna y flora, la gestión de los ENP, así como la conservación, preservación y mejora de sus hábitats naturales. También serán objeto de actuación los planes y proyectos recogidos en el Plan Forestal de Canarias.

La financiación anual de los proyectos, el libramiento de los fondos, la justificación de las inversiones así como las certificaciones parciales y finales mantienen la estructura vigente.

El Convenio Marco, que tendrá una vigencia hasta 2013, en su cláusula sexta prevé la constitución de una comisión de seguimiento del mismo; compuesto –en lo que se refiere a este Cabildo- por tres representantes; además de un representante de la Consejería de Economía y Hacienda y otros dos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial. Teniendo en cuenta que la firma de este Convenio no comporta aportación económica alguna por parte de este Cabildo, se eleva la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO: *Aceptar y ratificar el “Convenio marco de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro para actuaciones de gestión de recursos naturales y del Plan Forestal de Canarias durante el período 2007-2013” en los términos del texto que se adjunta a la presente propuesta.*

SEGUNDO: *Designar y autorizar al Sr. Presidente de esta Corporación para la firma de los documentos relativos al presente convenio y cuantos otros se deriven del mismo como las addendas anuales de actuaciones.*

TERCERO: *Instar al Sr. Presidente que en el mes siguiente a la firma del presente Convenio designe mediante Decreto a los tres miembros que representarán a este Cabildo en la Comisión de Seguimiento del Convenio conforme a lo dispuesto a la cláusula sexta del mismo.”*

Visto así mismo, el texto del Convenio a formalizar, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN TERRITORIAL DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO PARA ACTUACIONES DE GESTIÓN DE RECURSOS NATURALES Y DEL PLAN FORESTAL DE CANARIAS DURANTE EL PERIODO 2007-2013.

En Las Palmas de Gran Canaria,

INTERVIENEN

De una parte, el **Excmo. Sr. D. Domingo Berriel Martínez**, Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias, nombrado por Decreto 59/2005 de 20 de mayo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.1 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

De otra parte, el **Ilmo. Sr. D. Tomás Padrón Hernández**, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de EL HIERRO, en adelante el Cabildo, en representación del mismo, facultado por Acuerdo del Pleno de dicha Corporación de fecha, de conformidad con lo previsto en el art. 16.3 de la citada Ley 14/1990.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse, y en su mérito

EXPONEN

1º La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias tiene a su cargo las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de medio ambiente y conservación de la naturaleza, para lo cual desarrolla programas y acciones a través de sus propios servicios administrativos o mediante formalización de los Convenios que considere oportuno establecer con otras entidades, organismos, instituciones y particulares, al amparo de la legislación vigente, con la finalidad de coordinar los distintos recursos y servicios destinados a la mejora de la situación medioambiental de Canarias.

2º El Gobierno de Canarias por Decreto 111/2002, de 9 de agosto (B.O.C. nº 110 de 16 de agosto de 2002), ha procedido a transferir a los Cabildos Insulares las funciones relativas a la gestión de montes, la conservación, protección y mejora de la flora y fauna, la gestión de los Espacios Naturales Protegidos, así como la conservación, preservación y mejora de sus hábitats naturales, sin perjuicio de reservarse la Comunidad Autónoma de Canarias aquellas funciones señaladas en dicho Decreto 111/2002 y la alta inspección sobre los servicios, manteniendo competencias en la dirección de la política medioambiental y de conservación de la naturaleza y, en particular, en cuanto a la coordinación de su política forestal.

En las distintas Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, se han venido aprobando una serie de créditos destinados a ser transferidos a los Cabildos Insulares para el desarrollo de las funciones transferidas en el citado Decreto 111/2002.

3º Que el 9 de mayo de 2002, se firmó un Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Canarias sobre actuaciones del Plan Forestal Español, con objeto de articular la colaboración entre las dos Administraciones en relación con la aplicación y desarrollo del Plan Forestal Español (P.F.E.). Este Plan se inspira en los siguientes principios para garantizar el cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por España y emprender una puesta en práctica de forma coherente de una política forestal.

- Desarrollo sostenible, mediante la ordenación de los montes y el impulso de la selvicultura.
- Multifuncionalidad de los montes
- Contribución de la cohesión territorial a través del desarrollo rural, mejorando las condiciones de vida de la población y potenciando la creación de empleo.
- Contribución a la cohesión ecológica, integrando la conservación de la diversidad biológica a la gestión forestal y preservando, además, el patrimonio genético forestal.

El Plan Forestal Español apuesta por la colaboración de la Administración General del Estado con las Comunidades Autónomas, y a tal fin, sirve de apoyo y respaldo de las actuaciones que la Comunidad Autónoma de Canarias ya está realizando o propone en su propio Plan Forestal Autonómico, así como coordinar tales actuaciones con las acciones que la Administración Estatal, a través del Ministerio de Medio Ambiente, emprenda para la puesta en práctica de forma coherente de una política forestal española, y, anualmente, en los Presupuestos Generales del Ministerio de Medio Ambiente existen Proyectos de Inversión para ser transferidos a las Comunidades Autónomas por el desarrollo de estas políticas comunes.

4º Que la Comunidad Autónoma de Canarias cuenta con su propio Plan Forestal de Canarias aprobado mediante Acuerdo del Gobierno de Canarias del 25 de mayo de 1999 (B.O.C. n.º 117 de 31 de agosto de 1999).

El Plan Forestal de Canarias como documento de planificación establece las directrices necesarias para la correcta gestión de los recursos forestales, organiza la gestión que desarrollan las Administraciones Públicas Canarias con competencias en el ámbito forestal, programando en el tiempo y en el territorio, las actuaciones que tales Administraciones deben ejercer sobre la base de unas directrices técnicas. Dicho documento valora estas actuaciones y propone su financiación a través de fondos públicos de distinta procedencia: europeos, estatales y autonómicos. Este Plan Forestal se articula en seis programas:

- Repoblación forestal
- Ordenación, silvicultura y aprovechamientos forestales
- Legislación y apoyo administrativo
- Áreas frontera y extensión forestal
- Investigación y experimentación
- Seguimiento del Plan Forestal

5º Que por diferentes motivos, administrativos o de disponibilidad de terrenos, algunos Cabildos Insulares no han podido ejecutar obras cuya financiación había sido aprobada en las comisiones de seguimiento del anterior Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial y el Excmo. Cabildo Insular de EL HIERRO en Materia de Conservación de la Naturaleza de fecha 27 de octubre de 2003.

Considerando que según recoge el artículo 5 de la Decisión de la Comisión Europea de 22 de febrero de 2001, relativa a la concesión de una ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA), sección Orientación, y del Fondo Social Europeo (FSE) para un Programa Operativo Integrado en la Comunidad Autónoma de Canarias, que se integra en el Marco Comunitario de Apoyo para las intervenciones estructurales de las regiones españolas del Objetivo nº 1 del período 2000-2006: *“la fecha final de elegibilidad de los gastos queda fijada al 31 de diciembre de 2008.”*

6º Que el nuevo marco financiero 2007-2013 se apoya en el Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el cual establece, para dicho período 2007-2013, una programación basada en un Plan Estratégico Nacional, que recoja las prioridades de esta política a nivel de Estado Miembro, y en los Programas de Desarrollo Rural.

Por todo lo expuesto en los apartados anteriores y la existencia de dos o más Administraciones concurrentes aconsejan, por razones de eficacia, coordinación y racionalidad, recoger en un único convenio la relación entre la Comunidad Autónoma de Canarias y los Cabildos Insulares, para cumplir los objetivos que se exponen en el presente convenio.

En consecuencia, ambas partes suscriben en este acto un convenio marco de colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto.

1.- El objeto del presente Convenio es establecer durante el periodo 2007-2013, el régimen de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de EL HIERRO para la gestión coordinada de las actuaciones relativas a proyectos de ejecución específicos en el ámbito de las funciones transferidas por la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares relativas a la gestión de montes, la conservación, protección y mejora de la flora y fauna, la gestión de los Espacios Naturales Protegidos, así como la conservación, preservación y mejora de sus hábitats naturales, que se recogen en la cláusula Segunda del presente Convenio.

2.- Asimismo, podrán desarrollarse otras actuaciones, no incluidas en el párrafo anterior, que se consideren necesarias para desarrollar el Plan Forestal de Canarias y el Plan Forestal Español.

3.- Una vez aprobados los presupuestos anuales de la Comunidad Autónoma de Canarias que financien dichas actuaciones, se procederá a aprobar por la Comisión de Seguimiento regulada en la Cláusula Sexta, la relación anual detallada de proyectos, presupuesto y tipo de financiación, y su instrumentación a través de la correspondiente Addenda. Dicha Addenda podrá tener un horizonte temporal de carácter plurianual, siempre que no sobrepase el periodo de vigencia del presente Convenio Marco.

Segunda.- Financiación de las actuaciones.

1.- La financiación de las actuaciones se hará con los créditos insularizados que a este fin figuren en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias, con los cuales se conformará la Addenda anual de proyectos, además de aquellos que sean incluidos en Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), durante el periodo 2007-2013.

2.- Además, la Comunidad Autónoma de Canarias podrá asignar anualmente otros créditos no insularizados que figuren en su Presupuesto a este fin, atendiendo a las prioridades establecidas en los distintos planes y estrategias de la Comunidad Autónoma de Canarias y en particular, en función de la ejecución en las diferentes medidas y conceptos, según se prevé en el horizonte de financiación de este Convenio.

3.-, La financiación por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial de aquellos proyectos no finalizados que figuren en las Addendas aprobadas en las comisiones de seguimiento del anterior Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial y los Excmos. Cabildos Insulares en Materia de Conservación de la Naturaleza (2003-2006) se hará a través de los remanentes incorporados a tal efecto.

4.- La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial realizará las gestiones presupuestarias adecuadas para la correcta disponibilidad de los créditos que dan cobertura al presente Convenio.

5.- El Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial solicitará a la Consejería de Economía y Hacienda las modificaciones necesarias para adaptar los créditos anuales a la ejecución y justificación que haya realizado el Cabildo, así como las posibles variaciones de los montantes entre actuaciones establecidas en el Convenio Marco anterior, a propuesta de dicho

Cabildo, todo ello con la finalidad de adaptar la gestión presupuestaria a la efectiva ejecución del crédito por parte del Cabildo.

Tercera.- Libramiento de fondos.

1.- El libramiento de créditos para las actuaciones incluidas en el presente Convenio, será de la siguiente forma:

- Un 70% a la aprobación anual de la relación de proyectos de la cláusula Primera, remitida por el Cabildo, de acuerdo a lo previsto en la Addenda anual.
- El 30% restante a la justificación de la realización del total de los proyectos de la anualidad, que deberá justificarse conforme a los plazos señalados en la Cláusula siguiente. En caso justificado se podrá conceder prórroga para la justificación previa petición del Cabildo, antes de la citada fecha, siempre que la Consejería de Economía y Hacienda permita la incorporación de los créditos en el ejercicio siguiente.

2.- No se procederá al abono de pagos alguno de una nueva anualidad hasta tanto no se proceda a la justificación del anticipo de la anualidad anterior de las incluidas en el presente Convenio.

3.- En cualquier caso, antes del 31 de agosto de cada ejercicio, el Cabildo deberá proceder a informar a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial sobre el estado de ejecución de los proyectos de la anualidad en curso.

Cuarta.- Justificación del gasto.

1.- Se deberá aportar como medio de justificación del gasto efectivamente realizado, y además de la certificación del órgano que tenga atribuida las funciones de gobierno o administración de aquél, los registros contables cuya llevanza venga impuesta por la normativa aplicable y que proporcionen información detallada sobre los gastos y los pagos específicos efectuados con motivo de los proyectos o acciones correspondientes a las intervenciones comunitarias.

Dicha información contendrá, inexcusablemente, los siguientes extremos adecuados al ente de que se trata y a la normativa contable aplicable a su caso:

- Importe del gasto.
- Partida correspondiente o cuenta de aplicación del gasto.
- Breve descripción del gasto.
- Fecha de contabilización.
- Identificación y localización de los justificantes.
- Fecha y método de pago.
- Fotocopia de las facturas pagadas o documentos contable que la sustituya cuando la emisión de factura no proceda con arreglo a la normativa fiscal o contable de aplicación.

2.- Se deberán justificar los gastos realmente efectuados por el Cabildo al menos dos veces al año. Las fechas tope para la presentación de la documentación correspondiente serán:

- Certificaciones parciales, antes del 15 de junio.

- Certificaciones finales, antes del 15 de noviembre.

3.- Igualmente se aportará por parte del Cabildo, cuando proceda, durante todo el tiempo de realización del gasto, la acreditación del cumplimiento de la normativa, políticas y acciones comunitarias, que habrá de efectuarse mediante presentación documental de las actuaciones ejecutadas en aplicación de aquellas y de la normativa estatal o autonómica (criterios y procedimientos de selección y evaluación de solicitudes utilizados, anuncios de convocatorias, pliegos de condiciones y procedimientos de licitación para la selección de contratistas y proveedores, contratos otorgados, medidas adoptadas en orden a garantizar la igualdad de oportunidades, medios de publicidad empleados, informes de impacto medioambiental, destino efectivo de las actuaciones, etc.).

De la misma forma se deberá aportar por parte del Cabildo la información de los indicadores de los gastos realizados conforme a lo establecido en el Complemento de Programa.

4.- En el Servicio encargado de la custodia y localización de la documentación relacionada con los gastos específicos se llevará un registro, quedando la misma a disposición de las personas y organismos facultados para su inspección con arreglo a las normas comunitarias.

5.- La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial abonará los importes de las actuaciones realizadas por el Cabildo una vez aportados los justificantes exigidos y comprobando el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Convenio.

6.- En caso de incumplimiento de esta cláusula se procederá a la tramitación del correspondiente expediente de reintegro del crédito anticipado por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

7.- La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial tramitará ante la Administración General del Estado, cuando proceda por razones de financiación, unas fichas a cumplimentar por el Cabildo para el seguimiento de las inversiones realizadas por éste.

Quinta.- Información y publicidad.

La autoridad de gestión tendrá la responsabilidad de garantizar la publicidad de la intervención, haciendo constar la financiación de las actuaciones por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, y en su caso, de la Administración General del Estado y de la Unión Europea. En este último supuesto, las actuaciones referidas deberán cumplir con las disposiciones vigentes, políticas y acciones comunitarias en lo referente a condiciones de elegibilidad, competencia, contratación pública, información y publicidad, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres durante todo el periodo de realización, además las relativas a la Decisión del Consejo de 20 de febrero de 2006, sobre las directrices estratégicas comunitarias de desarrollo rural (periodo de programación 2007-2013) y las específicas del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y las normas que durante la vigencia del presente Convenio puedan aprobarse.

Sexta.- Comisión de seguimiento.

1.- Para la puesta en marcha, control, coordinación y seguimiento de todas las actuaciones relacionadas con este Convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento, integrada, en cada caso, por un representante de la Consejería de Economía y Hacienda, dos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial y tres representantes del Cabildo, que tendrán a cargo las funciones siguientes:

- a) Hacer el seguimiento continuado de las actuaciones en todos sus aspectos, así como resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.
- b) Coordinar el cumplimiento de los compromisos y obligaciones contraídas por cada una de las partes en virtud del presente Convenio.
- c) Mantener informadas a las partes de las incidencias que se produzcan y de los problemas que surjan en la gestión de los proyectos cofinanciados.
- d) Aprobar las Adendas anuales en las que se refleja la relación anual detallada de proyectos, presupuesto y tipo de financiación, referidas a la Cláusula Primera.
- e) Aprobar la modificación del contenido de las Adendas cuando así sea necesario para una mejor ejecución y cumplimiento de indicadores.
- f) Elevar propuesta de modificación de este Convenio a las partes para su aprobación, para el mejor desarrollo de los objetivos del mismo.
- g) Recibir y valorar una vez finalizado cada ejercicio la memoria de actuaciones correspondiente al mismo. En ella se incluirán también, por parte de la Comunidad Autónoma de Canarias y del Cabildo, todas las actuaciones e inversiones forestales realizadas y no financiadas por este Convenio.

2.- La Comisión de Seguimiento se reunirá siempre que alguna de las partes lo solicite fehacientemente, y por lo menos, lo hará una vez al año, y sus representantes serán nombrados por cada entidad entre autoridades y personal adscrito, debiendo ser en cada caso, al menos uno, funcionario con categoría de Jefe de Servicio.

3.- La Comisión de Seguimiento establecerá las normas de funcionamiento interno de la misma.

Séptima.- Vigencia y extinción del convenio.

1.- Se establece como plazo de vigencia del presente Convenio el periodo comprendido desde la firma hasta la finalización del año 2013, sin perjuicio de las justificaciones de las inversiones efectuadas que deban ser aportadas por el Cabildo más allá de esa fecha, en su caso.

2.- Las partes, de común acuerdo, para lograr los objetivos del mismo podrán acordar prórroga del Convenio, siempre que se de la circunstancia de existencia de fondos.

3.- Aparte de la finalización normal del Convenio, serán causas de extinción:

- a) El incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos asumidos.
- b) Mutuo acuerdo entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial y el Cabildo.

4.- En caso de extinción anticipada de la vigencia del presente Convenio, las partes acuerdan que la terminación de los proyectos objeto del mencionado Convenio acordados en el año en curso corresponderá al Cabildo en los plazos previstos en el mismo.

Octava.- Modificación del convenio.

1.- A iniciativa de una de las partes y previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento a la que se refiere la Cláusula Sexta, las partes podrán acordar la revisión del Convenio.

2.- Igualmente, por acuerdo de la Comisión de Seguimiento, para el mejor y eficaz desarrollo del Convenio, las partes podrán acordar su revisión.

Novena.- Alta inspección.

1.- En cumplimiento de la normativa en vigor el Cabildo deberá someterse a las actuaciones de comprobación que se practiquen por los órganos competentes, así como facilitar toda la información que le sea requerida por los mismos.

2.- Si como consecuencia de las comprobaciones practicadas o de los controles oportunos efectuados por los órganos competentes, se detectaran irregularidades en la gestión y justificación de las actuaciones cofinanciadas, procederá la devolución por parte del Cabildo de las cantidades afectadas, siendo de aplicación la normativa comunitaria al respecto.

Décima.- Jurisdicción.

En caso de litigio sobre la interpretación y cumplimiento de este Convenio, las partes se someten al conocimiento y competencia de los Órganos Jurisdiccionales de lo Contencioso-Administrativo.

Décimo primera.- Colaboración mutua.

Los firmantes de este Convenio colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de la buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado y para fomentar e impulsar el desarrollo de las políticas de conservación de la naturaleza y, en particular, la mejor gestión de los fondos económicos destinados al medio ambiente en Canarias.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD Y EMERGENCIA, por unanimidad, dictamina favorablemente:

PRIMERO: Aceptar y ratificar el “Convenio marco de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro para actuaciones de gestión de recursos naturales y del Plan Forestal de Canarias durante el período 2007-2013” en los términos del texto que se adjunta a la presente propuesta.

SEGUNDO: Designar y autorizar al Sr. Presidente de esta Corporación para la firma de los documentos relativos al presente convenio y cuantos otros se deriven del mismo como las addendas anuales de actuaciones.

TERCERO: Instar al Sr. Presidente que en el mes siguiente a la firma del presente Convenio designe mediante Decreto a los tres miembros que representarán a este Cabildo en la Comisión de Seguimiento del Convenio conforme a lo dispuesto a la cláusula sexta del mismo.

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.

04.- EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 01/2007.

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2007, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

Por la Sra. Interventora Accidental, se procede a dar cuenta del Expediente incoado en orden a la Modificación de Créditos nº 1/2007, que se integra, entre otros, de los siguientes documentos:

“MEMORIA DE LA PRESIDENCIA

Con fecha 7 de enero de 2007, mediante Resolución 109/07, se declara la emergencia de la situación por fenómeno metereológico y se ordena la ejecución de todo lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida y derivada de la situación de emergencia.

Una vez declarada la finalización de dicha situación, con efectos 29 de enero de 2007, por Resolución 160/06, de 6 de febrero, se ha procedido a la valoración de los gastos en que se ha incurrido para remediar el acontecimiento; ascendiendo los mismos a 568.407,18€.

Por otra parte, el Pleno de este Cabildo Insular, en sesión celebrada el 02 de abril de 2007, aprobó la propuesta de obras y presupuestos a ejecutar con cargo al Plan Insular de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal y de Carreteras para 2007.

Considerando que en el Presupuesto del ejercicio este Plan figura por su importe global en el Programa 0008 “Plan Insular de Obras y Servicios de Competencia Municipal 2007”, se hace necesario ajustar los créditos previstos a la naturaleza funcional de las inversiones propuestas al Ministerio de Administraciones Públicas.

Asimismo, se han planteado una serie de necesidades de gasto en relación con el abono de horas extras al personal que es preciso acometer.

Teniendo en cuenta que, dados los antecedentes mencionados, se trata de gastos urgentes e inaplazables, que no pueden demorarse al ejercicio siguiente; así como que no existe consignación adecuada y suficiente en el vigente Presupuesto de Gastos de esta Entidad y que, de acuerdo con los datos de la Liquidación de 2006, el Remanente de Tesorería Disponible es suficiente para afrontarlos.

En Base a lo expuesto anteriormente, se **PROPONE** que, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, sea elevado al Pleno para su aprobación:

A) CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
0008.5111.601.00	Apertura y Pavimentación C/ San Francisco a San	228.913,26
0008.4631.622.00	Guardería en el Valle del Golfo	229.396,44
0008.5111.601.01	Carretera Isora – Timijiraque, 3ª Fase	196.209,98
0705.2221.226.10	Gastos Expediente de Emergencia	568.407,18
0900.7511.151.00	Horas Extras Personal Turismo	7.000,00
0900.1211.151.00	Horas Extras Personal Secretaría	6.394,75
0500.5111.151.00	Horas Extras Personal Obras Públicas	17.009,07
0302.4511.151.00	Horas Extras Personal Cultura	10.000,00
0702.5333.227.06	Campaña Contra incendios	180.000,00
0800.7111.151.00	Horas Extras Personal Agricultura	10.521,72
TOTAL:		1.453.852,40

B) SUPLEMENTOS DE CREDITO:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
0702.5333.151.00	Horas Extras Personal Medio Ambiente	12.500,00
TOTAL:		12.500,00

C) FINANCIACIÓN:

BAJAS DE CRÉDITO:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
0008.1211.601.00	Plan Insular Obras y Servicios 2007	654.519,68
TOTAL:		654.519,68

REMANENTE DE TESORERÍA DISPONIBLE:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
870.00	Remanente de Tesorería para Créditos Extraordinarios	799.332,72
870.01	Remanente de Tesorería para Suplementos de Crédito	12.500,00
	TOTAL:	811.832,72

Por todo lo anterior, se propone su aprobación por el Pleno de la Corporación.

INFORME DE INTERVENCIÓN

Visto el expediente tramitado para la concesión de Suplementos de Crédito y Créditos Extraordinarios por importe de 1.466.352,40 € financiado con bajas de créditos y Remanente de Tesorería Disponible derivado de la Liquidación de 2006; en virtud del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2002 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procede emitir el siguiente informe:

- a) Se expresa en la Memoria suscrita por el Sr. Presidente que los créditos que se consignan son necesarios, urgentes y que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente.
- b) Se trata de gastos específicos y determinados, como exige la legislación aplicable.
- c) Para atender las necesidades que se pretenden no existe crédito al nivel de vinculación jurídica establecido.
- d) Las partidas objeto de anulación no están en la fase de Autorización o Disposición del Gasto.
- e) El Remanente de Tesorería Disponible, procedente de la Liquidación del Presupuesto de 2006, asciende a 3.945.766,50 €. conforme al certificado que se adjunta; el cual es susceptible de financiar Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito de acuerdo con lo que establece el artículo 177.4 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- f) La ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria, modificada por la Ley 15/2003 (LGEP), dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos de las entidades públicas y entidades dependientes de éstas se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, entendiéndose por tal "... la situación de equilibrio o superávit computada en términos de la capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en Sistema de Cuentas Nacionales y Regionales y en las condiciones establecidas en la para cada una de las Administraciones Públicas" (Artículo 3 de la LGEP).

Desde esta óptica, el equilibrio presupuestario en términos de estabilidad presupuestaria significa que el presupuesto debe tener en su vertiente de ingresos y por si mismo la suficiente capacidad de financiación para financiar la vertiente de gastos sin tener en cuenta los capítulos financieros del presupuesto. En este sentido hablaremos de presupuesto equilibrado en términos de estabilidad cuando dicho equilibrio se da entre los capítulos no financieros de ingresos y gastos.

En consecuencia, la modificación de crédito propuesta, financiada con Remanente de Tesorería derivado de la Liquidación del Presupuesto de 2006, viene a introducir un elemento distorsionante en los datos resultantes de la capacidad o necesidad de financiación por cuanto que dicha financiación no tiene reflejo en los capítulos no financieros del Presupuesto, que habrá de tenerse en cuenta a la hora de calcular dicho indicador.

g) En el caso de los créditos correspondientes al Plan Insular de Obras y Servicios de Competencia Municipal y de Carreteras de 2007, la disponibilidad de los créditos presupuestarios quedará condicionada, en todo caso, a la existencia de documentos fehacientes que acrediten los compromisos firmes de aportación por parte de los organismos cofinanciadores, conforme establece el artículo 173.6 del Real Decreto Legislativo 2/2002 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Con las citadas observaciones, es todo cuanto tengo el deber de informar, estando el presente Expediente sometido a los mismos trámites y requisitos que el Presupuesto, siendo asimismo de aplicación las normas sobre publicidad, reclamaciones e información a que se refiere el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2002 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

Toma la palabra el **Sr. Presidente**, don Tomás Padrón Hernández, explicando en detalle el expediente.

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, por unanimidad, dictamina favorablemente:

1.- La aprobación del Expediente de Modificación de Crédito número 01/2007, por importe total de 1.466.352,40 €, con el siguiente resumen:

A) CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
0008.5111.601.00	Apertura y Pavimentación C/ San Francisco a San	228.913,26
0008.4631.622.00	Guardería en el Valle del Golfo	229.396,44
0008.5111.601.01	Carretera Isora – Timijiraque, 3ª Fase	196.209,98
0705.2221.226.10	Gastos Expediente de Emergencia	568.407,18
0900.7511.151.00	Horas Extras Personal Turismo	7.000,00
0900.1211.151.00	Horas Extras Personal Secretaría	6.394,75
0500.5111.151.00	Horas Extras Personal Obras Públicas	17.009,07
0302.4511.151.00	Horas Extras Personal Cultura	10.000,00
0702.5333.227.06	Campaña Contra incendios	180.000,00
0800.7111.151.00	Horas Extras Personal Agricultura	10.521,72
TOTAL:		1.453.852,40

B) SUPLEMENTOS DE CREDITO:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
0702.5333.151.00	Horas Extras Personal Medio Ambiente	12.500,00
TOTAL:		12.500,00

C) FINANCIACIÓN:**BAJAS DE CRÉDITO:**

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
0008.1211.601.00	Plan Insular Obras y Servicios 2007	654.519,68
TOTAL:		654.519,68

REMANENTE DE TESORERÍA DISPONIBLE:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
870.00	Remanente de Tesorería para Créditos Extraordinarios	799.332,72
870.01	Remanente de Tesorería para Suplementos de Crédito	12.500,00
TOTAL:		811.832,72

2.- Proceder a su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales.

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.

05.- PROPUESTA SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL A COOPERATIVA DE GANADEROS, QUESO CURADO: EXPEDIENTE N° 08/AGR-08/ECG/06.
--

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2007, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

Por el Sr. Secretario Accidental, se da cuenta de la propuesta formulada por el Sr. Consejero de Agricultura, de fecha 10 de mayo de 2007, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL A LA COOPERATIVA DE GANADEROS. QUESO CURADO: EXPEDIENTE N° 08/AGR-08/ECG/06.

Vista la solicitud formulada por la Cooperativa de Ganaderos, con C.I.F. número F-38030896, en escrito de fecha 2 de octubre de 2006, con R.E. número 2195, en orden a la concesión de subvención para sufragar los gastos de queso curado 2006, dado que la comercialización de ese queso se realiza 8 meses después de su elaboración, produciéndose una descapitalización de la Cooperativa.

Visto el informe de Intervención de fecha, 13 de diciembre de 2006, en donde se formula el siguiente reparo:

- *Esta subvención no tiene carácter nominativo, puesto que no se refleja en el Anexo de Subvenciones Nominativas del Presupuesto de 2006; por lo que su tramitación ha de realizarse conforme establece el artículo 18 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro. En este sentido, no se contiene en el expediente y en la propuesta de resolución:
 - a) *La indicación del carácter singular y las razones que acreditan el interés público, social económico y humanitario.*
 - b) *La indicación de la dificultad de convocatoria pública que justifica la excepcionalidad de este procedimiento de concesión.**
- *La memoria presentada y la previsión de ingresos y gastos hacen referencia a un fondo de reserva que no guarda correspondencia con la finalidad y objeto de la subvención previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones ni con el objeto de la subvención reflejada en la propuesta. Como consecuencia de lo anterior, no se define claramente el objeto de la subvención tal y como exige el apartado a) del artículo 18 de la Ordenanza, puesto que no determina un objetivo a cumplir, ni la ejecución de un proyecto, ni la realización de una actividad, ni la adopción de un comportamiento singular o la concurrencia de una situación.*
- *Se presenta memoria de las actividades que realiza la empresa y previsión de ingresos y gastos, en la que se incluye como gasto “la creación de un fondo de reservas”. Sin embargo, éste concepto no obedece a la naturaleza económica de un gasto de actividad alguna y, en su caso, sólo tendría consecuencias en el patrimonio de la empresa y reflejo en el Balance de Situación y no en su Cuenta de Resultados. En consecuencia, no tiene carácter de gasto subvencionable conforme establece el artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.*
- *Tal y como establece el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, la finalidad de la justificación de las subvenciones públicas es acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención mediante los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica. En este sentido, al no definirse concretamente el objeto de la subvención tampoco se puede valorar si la forma de justificar establecida en el apartado TERCERO de la Propuesta, cumple su principal cometido (“Se presentará un informe de cuentas en donde se refleje la reserva voluntaria para el queso curado”). En cualquier caso, la presentación de un informe, sin concretar su carácter, contenido y la naturaleza y competencia del órgano emisor, no garantiza la verificación del cumplimiento del objeto de la subvención conforme a lo establecido en dicho artículo.*

Subsanadas las deficiencias anteriores y examinado el Expediente tramitado, número 08/AGR-08/ECG/06, y comprobado que La Cooperativa de Ganaderos cumple con los requisitos exigidos, por la Consejería de Agricultura se formula propuesta, en orden a concederle a La Cooperativa de Ganaderos, una subvención por importe de 48.081,00 €, de conformidad con el Expediente tramitado, N° 08/AGR-08/ECG/06, en el que se determinan las obligaciones del beneficiario, forma de justificación, procedimiento de pago y demás requisitos exigidos en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro (BOP n° 28, del miércoles 23 de febrero de 2005).

Con fecha 23 de abril de 2007, la Ingeniera Técnica Agrícola Doña Mariela Pérez Barrera emite el siguiente informe:

Con fecha 22 de octubre de 2006 se le da registro de entrada en la Consejería de Agricultura n° 2195 a la concesión de subvención excepcional exp. N° 08/AGR-08/ECG/06 a la Cooperativa de ganaderos para el queso curado.

Con fecha 13 de diciembre se formula reparo por el servicio de Intervención a lo cual se procede a solicitar que se solvete el reparo una vez realizado las rectificaciones pertinentes a la propuesta inicial. Esta nueva propuesta se remite al servicio de intervención enredada con otra, no procediéndose a su correcta tramitación por un error administrativo y por lo tanto excediéndose el plazo para la misma. Por lo tanto, la Técnica que suscribe entiende que procede la rectificación de oficio según lo establecido en el art. 105 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Y que es necesario se lleve a reconocimiento para su dotación económica en la partida correspondiente y se pueda continuar con el trámite del expediente nº 08/AGR-08/ECG/06.

Con fecha 7 de mayo de 2007, el Servicio de Intervención emite el siguiente informe:

“1.- Con fecha 13 de diciembre de 2006 emitimos informe de fiscalización con reparo; a cuyas conclusiones nos remitimos en todos aquellos aspectos no subsanados.

...2.- La memoria presentada y la previsión de ingresos y gastos hacen referencia a un fondo de reserva que no guarda correspondencia la finalidad y objeto de la subvención previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones ni con el objeto de la subvención reflejada en la propuesta.

3.- Como consecuencia de lo anterior, no se define claramente el objeto de la subvención tal y como exige el apartado a) del artículo 18 de la Ordenanza, puesto que no determina un objetivo a cumplir, ni la ejecución de un proyecto, ni la realización de una actividad, ni la adopción de un comportamiento singular o la concurrencia de una situación.

4.- Se presenta memoria de las actividades que realiza la empresa y previsión de ingresos y gastos, en la que se incluye como gasto “la creación de un fondo de reservas”. Sin embargo, éste concepto no obedece a la naturaleza económica de un gasto de actividad alguna y, en su caso, sólo tendría consecuencias en el patrimonio de la empresa y reflejo en el Balance de Situación y no en su Cuenta de Resultados. En consecuencia, no tiene carácter de gasto subvencionable conforme establece el artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

5.- Tal y como establece el artículo 30 de la citada Ley, la finalidad de la justificación de las subvenciones públicas es acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. En este sentido, al no definirse concretamente el objeto de la subvención tampoco se puede valorar si la forma de justificar establecida en el apartado TERCERO de la Propuesta, cumple su principal cometido (“Se presentará un informe de cuentas en donde se refleje la reserva voluntaria para el queso curado”). En cualquier caso, la competencia del órgano emisor, no garantiza la verificación del cumplimiento del objeto de la subvención.

2.- El gasto que se pretende corresponde el ejercicio 2006, el cual no fue tramitado conforme a los procedimientos ni plazos establecidos; por lo que considerando lo establecido en el artículo 176.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990 y las Bases de Ejecución del Presupuesto se ha incumplido el principio de anualidad presupuestaria, procediendo la tramitación de un RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO por el Pleno de la Corporación, siempre que se cumpla la condición de la existencia de crédito.”

En virtud de las facultades conferidas por el artículo 61.14 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en base a los antecedentes expuestos, por medio del presente,

PROPONGO:

PRIMERO: Solventar los reparos formulados por el Servicio de Intervención.

SEGUNDO: Se considera el carácter singular de la ayuda que se solicita, por tratarse de una empresa concebida con la finalidad de respaldar la comercialización, promoción y fomento de los productos ganaderos de El Hierro, contribuyendo al incremento de la renta de los ganaderos de la isla, como al desarrollo del sector primario insular. Esto acreditaría el interés público, social y económico de la ayuda.

TERCERO: Concederle a La Cooperativa de Ganaderos, con N.I.F. número F-38030896, una subvención por importe de 48.081,00€, para gastos de queso curado, de conformidad con el Expediente de solicitud de subvención N° 08/AGR-08/ECG/06.

CUARTO: Requisitos que deben cumplir:

La Cooperativa de Ganaderos, se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) El plazo de ejecución de la actividad es del ejercicio 2006.
- b) Justificar la realización de la actividad subvencionada.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, aportando la documentación que sea requerida.
- d) Comunicar a la Entidad cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- e) Comunicar a la Entidad cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- f) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- g) Estar al corriente de las obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.
- h) Se colocará en el tablón de anuncios de la Cooperativa la actividad subvencionada, cumpliendo con el compromiso de publicitar el carácter público de la actividad subvencionada.
- i) Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las bases, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

QUINTO: Forma de Justificación:

a) Justificar la realización de la actividad subvencionada conforme a la siguiente forma:

Se presentará un informe de cuentas en donde se refleje la reserva voluntaria para el queso curado.

b) La justificación de la subvención se dirigirá a la Consejería de Agricultura, en el plazo de 3 meses, contados desde la aprobación de la subvención. Y por dicho departamento se procederá a emitir informe donde se acredite el cumplimiento de la actividad subvencionada.

SEXTO: Forma de Pago:

El reconocimiento de la obligación y pago de la subvención se realizará de la siguiente forma:

-Será a través de un pago anticipado para posteriormente proceder a justificar la subvención concedida. Y se hará efectivo después de su aprobación en Pleno.

SÉPTIMO: El presente acuerdo habrá de ser expuesto en el Tablón de Anuncios de la Corporación, por espacio de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro (B.O.P. n° 28, del miércoles 23 de febrero de 2005).

OCTAVO: La presente subvención estará sometida al procedimiento de reintegro, infracciones y sanciones regulado en la referida Ordenanza y en la Ley 38/2003.

NOVENO: El presente acuerdo es un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, tal como establece el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según redacción de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Que el expresado acuerdo puede ser recurrido potestativamente en reposición ante el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 116 y

117 de la Ley 30/1992, 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución.

DÉCIMO: Notifíquese el presente acuerdo al interesado, y con indicación expresa de la aceptación de la subvención que se concede si, en el plazo de diez días contados a partir de la notificación, no se opusiera a la misma.”

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, con la abstención de los Sres. Consejeros del P.S.O.E. y del P.N.C., dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta.

Seguidamente, interviene el Sr. Consejero del P.S.O.E., **don Juan Carlos Padrón Padrón**, manifestando que ellos están a favor de subvencionar a la Cooperativa cuando lo necesiten, pero entiende que ya se les han dado otras subvenciones, y que para seguir así se debería hacer un Convenio desde el principio de la Legislatura, en el que se establecieran las subvenciones a otorgar, según las necesidades, pero no que pidan todo tipo de ayudas.

Así mismo, comenta que el Informe de Intervención reitera el informe de fiscalización con reparo, en aquellos aspectos que no fueron subsanados.

Por todo lo expuesto, manifiesta que votará en contra.

EL PLENO, con el voto en contra del Sr. Consejero del P.S.O.E., acuerda:

PRIMERO: Solventar los reparos formulados por el Servicio de Intervención.

SEGUNDO: Se considera el carácter singular de la ayuda que se solicita, por tratarse de una empresa concebida con la finalidad de respaldar la comercialización, promoción y fomento de los productos ganaderos de El Hierro, contribuyendo al incremento de la renta de los ganaderos de la isla, como al desarrollo del sector primario insular. Esto acreditaría el interés público, social y económico de la ayuda.

TERCERO: Concederle a La Cooperativa de Ganaderos, con N.I.F. número F-38030896, una subvención por importe de 48.081,00€, para gastos de queso curado, de conformidad con el Expediente de solicitud de subvención N° 08/AGR-08/ECG/06.

CUARTO: Requisitos que deben cumplir:

La Cooperativa de Ganaderos, se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) El plazo de ejecución de la actividad es del ejercicio 2006.

- b) **Justificar la realización de la actividad subvencionada.**
- c) **Someterse a las actuaciones de comprobación, aportando la documentación que sea requerida.**
- d) **Comunicar a la Entidad cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.**
- e) **Comunicar a la Entidad cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.**
- f) **Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.**
- g) **Estar al corriente de las obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.**
- h) **Se colocará en el tablón de anuncios de la Cooperativa la actividad subvencionada, cumpliendo con el compromiso de publicitar el carácter público de la actividad subvencionada.**
- i) **Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las bases, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.**

QUINTO: Forma de Justificación:

- c) **Justificar la realización de la actividad subvencionada conforme a la siguiente forma:**

Se presentará un informe de cuentas en donde se refleje la reserva voluntaria para el queso curado.

- d) **La justificación de la subvención se dirigirá a la Consejería de Agricultura, en el plazo de 3 meses, contados desde la aprobación de la subvención. Y por dicho departamento se procederá a emitir informe donde se acredite el cumplimiento de la actividad subvencionada.**

SEXTO: Forma de Pago:

El reconocimiento de la obligación y pago de la subvención se realizará de la siguiente forma:

-Será a través de un pago anticipado para posteriormente proceder a justificar la subvención concedida. Y se hará efectivo después de su aprobación en Pleno.

SÉPTIMO: El presente acuerdo habrá de ser expuesto en el Tablón de Anuncios de la Corporación, por espacio de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro (B.O.P. nº 28, del miércoles 23 de febrero de 2005).

OCTAVO: La presente subvención estará sometida al procedimiento de reintegro, infracciones y sanciones regulado en la referida Ordenanza y en la Ley 38/2003.

NOVENO: El presente acuerdo es un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, tal como establece el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según redacción de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Que el expresado acuerdo puede ser recurrido potestativamente en reposición ante el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución.

DÉCIMO: Notifíquese el presente acuerdo al interesado, y con indicación expresa de la aceptación de la subvención que se concede si, en el plazo de diez días contados a partir de la notificación, no se opusiera a la misma.

06.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN.

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2007, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

Por el Sr. Presidente, se da cuenta de la propuesta formulada, con fecha 28 de mayo de 2007, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Desde el Área de Planificación de esta Entidad, durante el ejercicio 2006, se asumieron gastos que no pudieron efectuarse.

Siendo informado por el Departamento de Intervención, por N.S.I. 0491 / 18 de mayo de 2007, lo siguiente:

“A la vista de su NSI de referencia, se informa lo siguiente:

1.- La PROPUESTA presentada no se corresponde con el procedimiento que se pretende (Reconocimiento Extrajudicial de Créditos), puesto que no contiene los extremos en los que se va a concretar el acuerdo que se pretende adoptar, en los términos establecidos en el artículo 175 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2.- En virtud de lo establecido en el artículo 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se formula reparo:

2.1.- Se trata de gastos que no fueron autorizados ni comprometidos según los procedimientos establecidos en el ejercicio 2006, infringiéndose los artículos 173.5 y 176.1 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Artículo 173.5: “No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar”.

Artículo 176.1: “Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario”.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para su reconocimiento es el Pleno de la Corporación, siempre que se cumpla la condición de la existencia de crédito.

4.- Consta la contabilización de los documentos de Retención de Crédito Definitivos por un importe total de 1.046,06 €, que acreditan la existencia de crédito en el Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro para 2007.”

PROPONE

PRIMERO: Solventar el reparo formulado por el Servicio de Intervención.

SEGUNDO: Aprobar el reconocimiento de crédito por importe total de 1.046,06 € a favor de la empresa Endesa Distribución Eléctrica S. L. Unipersonal , con C.I.F. B82846817.”

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, por unanimidad, dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta.”

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.

07.- MOCIONES DE URGENCIA

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, por el Sr. Presidente se pregunta si algún Grupo Político desea someter a la consideración del Pleno de la Corporación, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en aquél, y que no tenga cabida en el Punto de Ruegos y Preguntas.

No las hubo.

08.- DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA (DESDE LA 906 A LA 2015).

Por el Sr. Secretario Accidental, se procede a dar cuenta de las Resoluciones dictadas por la Presidencia de este Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, desde el número 906 al 2015 del 2007, ambos inclusive.

EL PLENO se da por enterado.

09.- RUEGOS

Interviene el Sr. Consejero del P.S.O.E., **don Juan Carlos Padrón Padrón**, manifestando que existen varias Mociones formuladas por el P.S.O.E., que han sido aprobadas, algunas con matizaciones, pero que aún se encuentran sin ejecutar. A tal fin, cita las siguientes:

- La del gusano mil pies (bicho negro), de noviembre del 2005.
- Arreglo Campanario Iglesia Pinar.
- Muro Carretera General.
- Arreglo pista el Calvario.
- Solicitud Cardiólogo.
- Arreglo curva guardavaca, de febrero de 2006.
- Acondicionamiento Cueva La Pólvara.
- Rehabilitaciones Residencias de Ancianos.

Comenta que estas son algunas de ellas, y como será su último ruego, pide que no queden en el olvido y que se ejecuten cuanto antes.

Toma la palabra el **Sr. Presidente**, don Tomás Padrón Hernández, manifestando que unas se pueden realizar más rápido y otras más lento. De esas Mociones, algunas actuaciones ya se han comenzado, aunque no concluido; por ejemplo, el Campanario ya está en contratación para ejecutar; lo del bicho negro se está gestionando con el ICIA, para ver cómo combatirlo; todo lo demás está en proceso de gestión.

Seguidamente, interviene el **Sr. Portavoz del P.P.**, don Miguel Celso Lima González, manifestando que como es el último Pleno, quiere hacer mención al respecto que ha existido entre todos los compañeros de legislatura, salvando las discrepancias políticas que lógicamente han existido. Piensa que se ha aportado el 99 % al Grupo de Gobierno, destacando sobre todo el compañerismo que ha prevalecido a lo largo de este tiempo.

10.- PREGUNTAS

Interviene el Sr. Consejero del P.P., **don Eulalio Elviro Rebozo Gutiérrez**, manifestando que felicita al Grupo CC/AHÍ, por ganar en estas elecciones y les agradece estos últimos cuatro años en los que le han permitido colaborar con el Equipo de Gobierno y durante los cuales se ha encontrado como en casa.

A continuación, interviene el **Sr. Portavoz de A.H.I.**, don Cándido Padrón Padrón, manifestando que aprovecha este Pleno final para decir unas palabras, habiéndose tomado la libertad de recogerlas por escrito:

“En nombre de mis compañeros y en el mío propio; quisiera agradecer la confianza que se ha depositado en nosotros; para conducir las diversas áreas que conforman esta bendita casa, consejeros/as y directores de área, han sido leales a la causa del bienestar de los habitantes de esta isla, trabajando desde la honradez, la tolerancia, y el respeto a los adversarios políticos y a las instituciones; y con la humildad suficiente para reconocer nuestros posibles errores, pues el error forma parte de nuestra humanidad imperfecta..

Juntos hemos sufrido momentos duros y por que no decirlos amargos, las inclemencias del tiempo, y los dos incendios, nos han puesto a prueba y hemos estado ahí hasta la extenuación.

A nivel personal me siento profundamente orgulloso de todos mis compañeros y compañeras, y como dice la canción “los lazos de amistad forjados nos harán amigos para siempre”; siempre hemos sentido el apoyo de unos a otros en los momentos bajos. Todos hemos aprendido y hemos madurado como personas, como técnicos, y como políticos; hemos podido ejercer y desarrollar un trabajo al servicio de los ciudadanos, y ganarnos su respeto y aprobación ha sido otro de nuestros objetivos.

Muchos de nosotros también hemos conocido el trabajo de la oposición, con muy buenos maestros, aunque claro está siempre respetable y como no, compartido algunas veces.

Ninguno de nosotros eligió en principio los compañeros de viaje para estos cuatro años, pero creo que si lo hubiéramos hecho no habría salido tan bien.

El grupo humano que ha conformado este Pleno con sus virtudes y sus defectos, me repito somos afortunadamente humanos, ha obrado libremente según sus creencias, teorías y valores, y ante todo hemos demostrado que el respeto y las buenas formas han prevalecido durante estos años, y estoy seguro que los habitantes de esta isla también han sabido valorar estos comportamientos.

Al dar un sí para representar a los habitantes de esta isla, dejas de ser tú, y, la responsabilidad de representar de la manera más honrosa posible debe estar siempre presente en nuestras acciones y comentarios; esto es todo un lujo y todo un honor.

Del mismo modo que ha sido todo un lujo y un honor compartir estos cuatro años con los integrantes de este Pleno, con nuestros directores de área y con el personal de este Cabildo garante administrativo del futuro de esta isla.”

Seguidamente, interviene el Sr. Consejero del P.S.O.E., **don Juan Carlos Padrón Padrón**, manifestando que finalizan los cuatro años de legislatura y que, desde su opinión, entiende que han tratado de hacer una oposición seria y responsable. Se han aportado muchas iniciativas, unas se han aprobado y otras no.

Comenta que, a pesar de las diferencias políticas, se lleva un buen recuerdo, amistad y aprecio de todos los Consejeros que hemos compartido estos cuatro años, realizando una tarea común en bien del pueblo herreño.

Concluye deseando suerte a los que continúan y a los que entran nuevos.

Toma la palabra el **Sr. Presidente**, don Tomás Padrón Hernández, deseando suerte a todos en su nueva situación y que considera que se ha aportado un grano de arena importante para la mejora de la calidad de vida de los herreños.

Y no habiendo más asuntos a tratar, se dio por finalizada la Sesión, extendiéndose la presente Acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el Presidente conmigo, el Secretario, que la Certifico.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO ACCTAL.,

Fdo. Don Tomás Padrón Hernández.

Fdo. Don Francisco Morales Fernández

DILIGENCIA: El Acta de la Sesión Ordinaria celebrada con fecha 04 de junio de 2007, aprobada en la Sesión Extraordinaria de 20 de junio de 2007, ha quedado extendida en 28 folios, en papel oficial de este Excmo. Cabildo Insular debidamente foliado, numerados correlativamente desde el 268 al 295 ambos inclusive.

EL SECRETARIO ACCIDENTAL,

Fdo. Don Francisco C. Morales Fernández.